

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 006

(21 de junio de 2012)

"Por medio del cual se designa el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 27 y 28 literal j de la ley 99 de 1993, el artículo 22 del decreto 1768 de 1994 y el artículo 46 de los Estatutos Corporativos y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia consagró en el artículo 150 numeral 7 como una competencia del Congreso de la República "reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía".

Que como consecuencia de lo anterior se profirió la ley 99 de 1993, la cual dispone en su artículo 23 inciso primero que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 24 ídem expresa que las Corporaciones Autónomas Regionales estarán compuestas por tres órganos de dirección: A) La Asamblea Corporativa; B) El Consejo Directivo y: C) El Director General.

Que el literal J del Artículo 27 en concordancia con el artículo 28 íbidem precisa que es atribución legal del Consejo Directivo el nombramiento del Director General para un periodo de cuatro (4) años, de conformidad con el artículo 1 de la ley 1263 de 2008.

Que el inciso segundo del artículo 48 de los Estatutos de la Entidad, reza: "El Director General de la Corporación, será designado por el Consejo Directivo para el periodo que determine la ley, por la mayoría absoluta de los votos del Consejo Directivo; y podrá ser reelegido". Por su parte el inciso 4 de esta misma norma prescribe: "Proceso y acto de nombramiento del Director General, no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo, por corresponder con una facultad de libre designación por parte del Consejo Directivo".

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 2111 de 2006, estableció un procedimiento para la designación de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales. El Consejo de Estado Sección Segunda, CP Doctor GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN, mediante providencia del 27 de mayo de 2011, Radicado 11001-03-25-000-2011-00312-00, Número Interno 1177-2011 declaró la suspensión provisional del mencionado acto administrativo.

Que con anterioridad al Decreto 2111 de 2006, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3345 de 2003, el cual contenía normas procesales similares, pero fue anulado por el Consejo de Estado a través de sentencia de la Sección Primera con ponencia de la CP Doctora **ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ** dentro del radicado 11001-03-000-2003-00534-01 del 2 de diciembre de 2010.

Que por lo expuesto se acudió al Decreto 2555 de 1997, el cual adquirió una vigencia parcial en sus artículos 1, 2, 4 y 5 en los términos expuestos en el Acuerdo de Consejo Directivo 004 de 2012 y los cuales resultan aplicables para el nombramiento y designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que a través del Acuerdo de Consejo Directivo 004 de 2012 se definió el marco legal vigente y el procedimiento a emplear para la designación y nombramiento del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que se realizó Convocatoria Pública para la designación y nombramiento del Director General la cual fue publicada en los términos previstos en el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2012 por un término de diez (10) días.

Que el seis (06) de junio de dos mil doce (2012) se llevó a cabo la apertura de la urna triclave en presencia de los Consejeros designados para ello y como consta en Acta que fuera leída y aprobada en la reunión extraordinaria del quince (15) de junio de dos mil doce (2012).

Que en esa misma fecha se recibieron las hojas de vida de las personas interesadas en participar del proceso de designación y nombramiento del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se presentaron un total de treinta y dos (32) candidatos.

Que una vez finalizado el término para la presentación de hojas de vida los Consejeros Designados para ello hicieron una revisión de las mismas como consta en el acta levantada para el efecto, la cual fuera leída y aprobada en la reunión extraordinaria del quince (15) de junio de dos mil doce (2012).

Que entre el siete (7) y el catorce (14) de junio de la presente anualidad el Comité designado para llevar a cabo la evaluación de las hojas de vida produjo su informe, constatando que veintisiete (27) candidatos cumplían con los requisitos habilitantes previstos en el Decreto 1768 y el Acuerdo 004 de 2012 para aspirar al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que en la reunión extraordinaria de Consejo Directivo efectuada el quince (15) de junio de dos mil doce (2012) se realizó el análisis por parte del Órgano Directivo del informe producido por el Comité y se concluyó que veintiocho (28) postulados cumplían con los requisitos legales para ser acceder al empleo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

*Que una vez aprobado el informe de la Comisión por el Consejo Directivo el mismo fue publicado debidamente en la página de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** con la finalidad que los interesados presentaran las observaciones que estimaren conducentes.*

Que en término se allegaron cinco (5) observaciones las cuales fueron respondidas por el Comité Designado para ello en la reunión extraordinaria de Consejo Directivo del quince (15) de junio de dos mil doce (2012), siendo habilitados un total de veintinueve (29) aspirantes.

Que en el Consejo Directivo en reunión extraordinaria debidamente convocada del veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012) decidió por mayoría designar a la doctora SANDRA MILENA GÓMEZ FAJARDO, como Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2012-2015, como consta en el acta realizada esa misma fecha.

Que conforme a lo precedente,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ para el periodo 2012-2015 a la doctora SANDRA MILENA GÓMEZ FAJARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.929.672 de Armenia, conforme a lo dispuesto en el Acta de la reunión extraordinaria del veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
PRESIDENTE

MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
SECRETARIA (E) CONSEJO DIRECTIVO